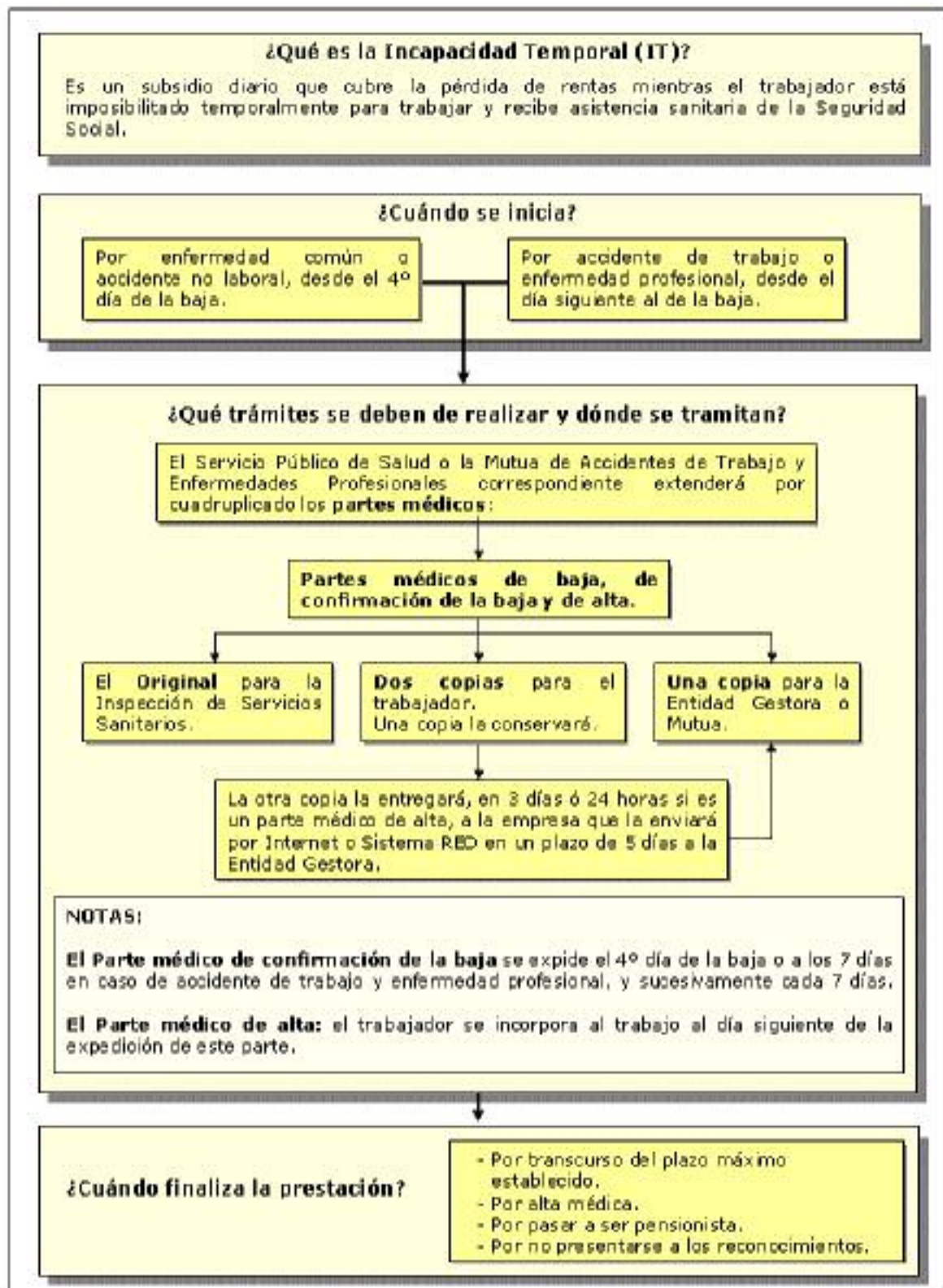




GUIA INCAPACIDAD TEMPORAL AUTONOMOS

26 de octubre de 2006

Trámites y Gestiones



► Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Declaración de situación de la actividad:

Además de los requisitos generales exigidos, el trabajador en situación de IT deberá presentar ante el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que haya concertado la contingencia de IT, *declaración* en el [modelo](#) oficial sobre la persona que gestione directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza del que sean titulares o, en su caso, el cese temporal o definitivo en la actividad desarrollada.

Plazo de presentación:

- Dentro de los *15 días* siguientes a la fecha de la baja.
- Mientras dure la situación de IT, el trabajador vendrá obligado a presentar dicha declaración con periodicidad *semestral*, a contar desde la fecha en que se inicie la situación, si fuera requerido para ello.

La falta de presentación de la declaración, en el plazo máximo indicado, producirá la *suspensión en el inicio del pago* de la prestación, pudiendo iniciarse de oficio las actuaciones pertinentes para verificar la situación en la que queda el establecimiento del que es titular el beneficiario de la prestación.

Si como consecuencia de las actuaciones administrativas, se dedujese el carácter indebido de la prestación que, en su caso, se hubiese comenzado a percibir, se procederá a realizar las actuaciones precisas para el *reintegro* de la misma.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de que, por la no-presentación en plazo de la declaración, así como, en su caso, por haber percibido indebidamente la prestación, pudieran iniciarse los correspondientes *expedientes sancionadores* en aquellos casos en que, atendiendo a las circunstancias concurrentes, oportunamente valoradas por la Entidad gestora, así se determine por ésta.

documentación

- Documento Nacional de Identidad.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Parte de baja médica.
- Partes de confirmación de los primeros 15 días.
- Recibos de autónomos de los 6 últimos meses.
- Impreso adjunto debida mente firmado en el lugar señalado con una "cruz".
- Declaración de quien se queda a cargo debidamente cumplimentada y firmada en el lugar señalado con una "X".
- IRPF RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DE TRABAJO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO EN EL LUGAR SEÑALADO CON UNA "X"
- Fotocopia de la primera hoja de la Cartilla del Banco.

Nota: La documentación solicitada deberá ser original y fotocopias.